



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

GERENCIA REGIONAL DE
AGRICULTURA

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nro. 294 -2024-GR CUSCO/GERAGRI.

Cusco, **20 JUN 2024**

EL GERENTE DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO.

VISTO:

Opinión Legal N°215-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OAJ, de fecha 14 de junio del 2024, informe N°0347-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UGRH, de fecha 12 de junio del 2024, Informe N°247-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UGRH-REM, de fecha 28 de mayo del 2024 y expediente con ingreso N°111574-2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N°27680 Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV, del título IV sobre descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°27902 y N°28013, se le reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N°30305 publicada el 10 de marzo del 2015, reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que es delimitada, por el artículo 8 de la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización, como el derecho a la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; así mismo la Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N°27902 en su artículo 2 señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituye en pliego presupuestal para su administración económica y financiera;

Que, según expediente con registro N°111574-2024, de fecha 23 de mayo del 2024, presentado por la Sra. ZONIA NELLY TORRES ARCE, solicita pago por importe de deuda a favor.

Que, respecto a ello se informa que, mediante resolución N°0000004370-2023-ONP/DPR.GD/DL 20530 se reconoce el derecho de pensión de viudez del régimen del Decreto Ley N°20530 a favor de la peticionaria.

Que mediante Resolución Gerencial N°024-2024-GR CUSCO/GERAGRI, emitida el 13 de febrero del 2024, se le otorga la pensión definitiva mensual de sobreviviente-viudez a partir del 22 de junio del 2023, fecha en que falleció su cónyuge, el Q.E.V.F. Sr. DONICIO VIZCARDO CHAVEZ, ex pensionista del régimen del Decreto Ley N°20530; así mismo, se determinó el importe del reintegro de pensión correspondiente a los meses de junio a diciembre del 2023.

Que, adicionalmente, en mayo del 2024, la Sra. ZONIA NELLY TORRES ARCE fue incorporada en el aplicativo informático para el registro centralizado de planillas y de datos de los recursos humanos del sector público (AIRHSP) con el tipo de registro SOBREVIVIENTE, en la plaza de código N°000197; por ende el reintegro correspondiente sería por el periodo enero a abril del 2024, conforme al siguiente cuadro:



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

GERENCIA REGIONAL DE
AGRICULTURA

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Tabla N°01
PERIODOS PENDIENTES DE PAGO

AÑO	MES	PESNION	ESCOLARIDAD/AGUINALDOS	TOTAL
2024	ENERO	S/1,025.00	S/200.00	S/1,225.00
2024	FEBRERO	S/1,025.00		S/1,025.00
2024	MARZO	S/1,025.00		S/1,025.00
2024	ABRIL	S/1,025.00		S/1,025.00
TOTAL:		S/4,100.00	S/200.00	S/4,300.00

En ese sentido y adicionando lo establecido en la resolución mencionada, el reintegro de pensión total sería:

Tabla N°02
REINTEGRO TOTAL DE PENSIONES

CONCEPTO	IMPORTE
Reintegro según R.G. 24-2024-GR CUSCO/GERAGRI	S/4,268.43
Reintegro pendiente	S/4,300.00
Intereses legales	S/23.09
TOTAL	S/8,591.52

Estando con las visaciones de los Directores de las Oficinas de Asesoría Legal, Administración, Planeamiento, Presupuesto y Modernización, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ordenanza Regional N°176-2020-CR/GR CUSCO y modificado por la Ordenanza Regional N°214-2022-CR/GR CUSCO, que norma el ROF de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, concordante con la Resolución Gerencial General Regional N° 028-2024-GR CUSCO/GR del 19 de febrero del 2024

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER y OTORGAR, la solicitud de **PAGO DE DEVENGADOS DE PENSION POR VIUDEZ**, a favor de la Sra. ZONIA NELLY TORRES ARCE, por el importe total de S/8,591.52 (ocho mil quinientos noventa y uno con 52/100 soles). Según el importe detallado.

CONCEPTO	IMPORTE
Reintegro según R.G. 24-2024-GR CUSCO/GERAGRI	S/4,268.43
Reintegro pendiente	S/4,300.00



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

GERENCIA REGIONAL DE
AGRICULTURA

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho

Intereses legales	S/23.09
TOTAL	S/8,591.52

ARTICULO SEGUNDO.-ENCARGAR, a la Unidad No Estructurada de Personal, realice los trámites necesarios para el reintegro de pensión de los meses de enero a abril del 2024, a favor de la **Sra. ZONIA NELLY TORRES ARCE**.

ARTICULO TERCERO.-NOTIFICAR, la presente resolución a la interesada, y a las instancias que corresponda de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

Ing. Armando Yucfa Soto
GERENTE REGIONAL

C.C
Archivo
OA/J/OA/OPPM
AYS/GERAGRI/MAPL/jfcb

Hagamos
HISTORIA

Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314
Callejón de Wari, Cusco, Perú
www.gob.pe/regioncusco-geragri